

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo solicitado por Jaime Humberto Cortes Rodriguez y Jennifer Ann Clark, para informarle que el término para subsanar la demanda, se venció el 21 de septiembre de 2021, el cual transcurrió en silencio sin que fueran corregidos los defectos que adolecía, para resolver

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|--------------|--|
| AUTO No. | 1.893 |
| Actuación: | Divorcio de Mutuo Acuerdo |
| Demandantes: | Jaime Humberto Cortés Rodríguez y Jennifer Ann Clark |
| Radicado: | 76 001 3110 001 2021 00277 00 |
| Providencia: | Rechazo demanda. |

Visto el informe de secretaria que antecede, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Divorcio de Mutuo Consenso, presentada a través de apoderada judicial por JAIME HUMBERTO CORTÉS RODRÍGUEZ y JENNIFER ANN CLARK.

SEGUNDO: ARCHIVAR la demanda digital, previa desanotación de la radicación dada.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aaV